

Capitulacion notorio-
mal de Domingo Mar-
tin y Maria Pannora
Gomez de Camarero

La casa de la Cruz
contada en rentas: 6 reales
en 2 cerados #

Navarra

De rogues: alivanta carta de
donaciones y papeles de escritura

Li- Camarero p. 197 a 219 = 221 a 248
por ídem p. 2 a 47.

Numero uno

En el Lugar de Vinado
colocaron de Encomendado
mil ochocientos setenta y
tres: Ante mi Presencia
en el, Notario del Lugar
del Territorio de la
de Lavigosa, Don
do en dicho de Vinado, Ante
do de Montalban, y los test
gos, que se nombra a van como
parecen Felipe Martin y Jose, de
treinta y cinco años de edad y Ma
ria Manuela Macura y Lu
tan, de la misma edad con su
hijo Domingo Martin y Ma
zo, soltero, de veinte y un años
de edad, vecinos del lugar de la
mismas, de una parte; y de otra
Mariano Gomez y Martin, de tin
ta y cinco años de edad y su esposa
Maria Dolores Valero y Palman

de la casa y como con
la hija Maria Simona Gomez y
Valero, soltera, de veinte y un
años de edad, vecino del lugar
de Villarejo, todos de ejercicio la
bradores y virtudes de sus Respetivas
Cédulas de Ciudadad Talamasas,
de cuyo conocimiento, ejercicio
Respetiva Ciudadad Orgas; de la
que las circunstancias aseguran la
fianza, hallamos en el pleno go
zo de sus derechos civiles y con la po
sibilidad legal, manifiesto al efecto de
este otorgamiento, sin que me lons
te con alguna inconvención, y
Dize: Que de libre voluntad
se expone con su Verdad y le
gitimo matrimonio con el con
tado Domingo Martin y Maria
Simona Gomez canonico y civil
mente, sin haber otorgado acerca
de el Capitulacion matrimonial
alguna ante Notario publico,
y que a fin de evitar las perquisi
on que de esta union podrian
seguir, la Realidad de dicho par
te, celebrada de su derecho en la

54  3
en la forma y con los puntos
siguientes: Primamente Los
dichos Felipe Martin y Maria
Manuela Maenza mandan
y dan de presente al citado
hijo Domingo Martin en con
templacion y ayuda de dicho
su futuro matrimonio
de todos sus bienes, muebles
muebles, que se tienen
existentes en el lugar de
nos, que consisten en muebles
de muebles en ciento veinte
los lavares, Valorados en virtud
en Noventa y cinco pe
setas = Tres laballerias muelas
en trescientas setenta y cinco
pesetas en virtud = un carro
con sus aperos corrientes pa
ra tres laballerias, Valorados
en virtud, en Noventa y cinco
pesetas = En granos de trigo
especie ciento cincuenta faneg
as, Valorados en virtud en dos
cientos setenta y cinco pesetas =
aperos de labrador, Vepas del
uso comun y de mudas muebles

que tienen de adorno a la Casa
su mitad en Setenta y cinco pe-
setas, comutibles de todas clases, su
mitad en cien pesetas. La mitad
de los inmuebles siguientes, que
comiten en una heredad, sita en
la con el numero, sita en parte
de la Solana de una heredad
de Setenta y seis arrias Dose centurias,
linda al norte con el camino de
Parral, sur la de Felipe Macera, es-
tela de Bartolome Andres, oeste el
camino de Argente, Valuada en
quinientas pesetas - Otra en dicha
partida de cincuenta arrias Trein-
ta y dos centurias, linda al norte
con la heredad de Juan Francisco Tra-
lazo, sur con una de Miguel Ferrer,
estela de Gregorio Soriano y oeste
la de Ciudad de Jose Molina, en
treinientas Setenta y cinco pece-
tas - Otra en el collado de una
heredad de veinte y cuatro centurias,
linda al norte con una de Be-
nito Tolosa, sur la de Leoncio
Benedicto, este el camino de



Nº 2343411

4. Argente y oeste con la heredad
de todos, en cien pesetas - Otra en
el collado de Setenta y cinco
arrias Treinta y dos centurias,
linda por los lados con
puntos cardinales con el camino,
en cincuenta y cinco pesetas.
5. Otra en el collado de Pineda
de una heredad de veinte y
cuatro centurias, linda
al norte con Monte Blanco
sur con una de Francisco Tra-
lazo, este la de Leoncio Ferrer,
y oeste con Monte Blanco, en
treinta Dose pesetas - Otra en la
misma partida, de una her-
edad de veinte y cuatro arrias,
linda al norte con la heredad
del collado, sur con una de
Parral Valero, este con una
de Propios de Joaquin Andres

7. y Oeste una de Pascual Fernandez, en Ochocientos cincuenta
pequetas = Una en la misma par-
tida de Setenta y cinco areas,
cincuenta y ocho centiareas, lida
al Norte con la de Pascual
Fernandez, sur con la de Dicho
Fernandez, este con Monte Blanco
y Oeste con una de Pascual
Fernandez, en ciento veinte y cinco
pequetas = Una en el tercio de dos
pequetas cincuenta y una areas
cincuenta centiareas, lida al Norte
con una de Cristobal Lerena, sur
la de Lucas Lerena, este la de An-
tonio Hernan Sanchez y Oeste el
Monte Blanco, en Ochocientos cin-
cuenta pequetas = Una en la ^{el pazo} misma
de cincuenta y una areas, lida
al Norte una de Joaquin Andres
sur la de Don Marcos Navarro,
este la del Conde Aguillo y Oeste
la de Don Juan Jose Fuentes, en
Ochocientos cincuenta pequetas =
10. Una en la misma Alameda de Re-
lenta y cinco areas cincuenta
y ocho centiareas, lida al

11.

12

13.

- Monte la de Don Luis Benito
sur la de Joaquin Martin
este el pazo que se dirige a la
Ostra de la Alameda y Oeste
via publica, en Ochocientos cin-
te y cinco pequetas = Una en
millares de una hectarea, sur
cuatro centiareas, lida al
via publica, sur Ostra de Salinas
este la de Antonio Joaquin
y Oeste con Senda de Villavieja, sur
Setenta y cinco pequetas = Una en
misma partida, de Setenta y cinco
areas, cuarenta y ocho centiareas, li-
da al Norte Ostra de Villavieja y Oeste
sur la de Gaspar Fuentes, este la de
Marcos Alvarez, Oeste la de Joaquin
Alvarez, en cincuenta pequetas = Una
en la misma partida, de cincuenta
areas, treinta y dos centiareas, lida
al Norte la de Lucas Aguas, sur
la de Viuda de Cecilio Valera, este
la de Cristobal Lerena y Oeste la de
Marcos Alvarez, en treinta y ocho pequetas

Nº.2343410



14. Una en la Sta. de treinta y ocho areas,
linda al norte, el camino de Visiedo,
sur la del Conde Argilla, este la de Leon-
cio Blumido y oeste la de Gregorio Senard
en sesenta pentas = Una en cara Visiedo
de treinta y ocho areas, linda al norte
el camino de Visiedo, sur la loma de
Blayuela, este via publica, y oeste
de Felipe Corral, en sesenta pentas =
15. Una en la lantenera, de una hectarera,
sesenta y cuatro centiares, linda al
norte el camino de Liron, sur la loma
de la lantenera, este otra de Juan Ibañes,
y oeste la del Conde Argilla, en cincuenta
16. Cinuenta pentas = Una en la lantenera
alta, de cincuenta areas, treinta y dos
centiares, linda al norte la de Crispin
Pera Pora, sur la de Pascual Aliaga,
este la de Pedro Pablo Villalobos y oeste
la de Joaquin Martin, en cuarenta
17. Pentas = Una en la misma partida
de una hectarera, sesenta y cuatro cen-
tiares, linda al norte otra de Lorenzo

- Andon, sur la de Ramon Bermejo,
este la de Pascual Aliaga,
la de Pedro Jose Martin, en cincuenta
19. y cinco pentas = Una en el campo
de setenta y cinco areas, cuarenta y
ocho centiares, linda al norte,
de loma de Patricio Blasco, sur la de
Andon Ibañes Sanchez, este el cami-
no de Liron y oeste via publica, en
20. Cinuenta pentas = Una en la misma
partida, de cincuenta areas, treinta
y dos centiares, linda al norte otra
de Pascual Rubio de Visiedo, sur
la de loma de Vicente Adrian, este
via publica y oeste con camino bajo
de Argente, en cuarenta pentas =
21. Una en el costado, de dos hectareras,
cincuenta y dos areas, linda al norte

25

En docientos puestas = Una casa, y
situada contigua, cercada con el
numero tre, sita en la Calle del Pícaro
de Camaná, linda por la derecha con
otra que fue de Miguel
Viguería via publica y espalla
linda por villa que fue de
de dicho Esteban, en quince

26

tas = Una paridera de veinte
cuadrados, se ignora el número y la
antigüedad de cincuenta metros cuadrados
sita en partido el Collado, linda con
otra entrando con via publica, in-
quiere con heredad de Jeronimo Estrada
y espalla con otra paridera de dicho
Arual, en cinco cincuenta puestas,
estos fundos pertenecen al Felipe Man-
tu, segun certificacion promovida
a su instancia, expedida en Camaná,
a veinte y siete de Diciembre de mil
ochocientos setenta y uno por su
Alcalde Don Pedro Molina Salazar

En doce puestas, sus la de
Francisco Galve y Sierra, este el camino
bajo de Argente, este la heredad de los
mandantes, la ciento ochenta y cinco
puestas = Una heredad de pared, en partido

el Collado, de dos puestas, cincuenta y
seis areas, linda al norte con heredad

Manuel Andue, sus y este con heredad
de sus y este la de los mandantes, en dos

cientas cincuenta puestas = Una heredad
de pared, en partido Santa Barbara
de treinta y siete areas, linda al norte
con camino de Argente, sus la calva
de las mulas, este el Pícaro de Santa
Barbara y este con heredad del conde
Argilla, en docientos setenta y cinco

24

puestas = Una heredad en la Callejuela
de dos areas, cincuenta y ocho centianas,
linda al norte con Calleja, sus con la
Callejuela, esta con otra de vicolas Blanca
Vila y este con otra de Salvador Andue

Andrés, su hijo y su secretario interino
Gregorio Peris: y además le mandan y
dan a dicho su hijo Domingo, la mitad
de los bienes inmuebles que compraron
judicialmente de los embargados a Miguel
Estevan, que consisten en una heredad
de hectareas, veinte y tres arreas, sesenta
y tres fanegas, toda sita en la loma de la
Alba, linda al norte otra de Salvador
Audi, sur la de viuda de Francisco Galil,
este la de viuda de Andrés Blumido, oeste
la de Gregorio Serrano, en ochenta y
siete fanegas = Otra en Majascone, de dos
hectareas, una arrea, veinte y cuatro cen-
tarianas, linda al norte otra de Don Juan
José Puerto, sur la de Juan Francisco
Villan, este la de Bernardino Gomer y
oeste la de Serafín Peris, en ciento cin-
cuenta fanegas = Toda la otra con
sus abueñas, que compraron a dicho
Estevan en igual forma, consta de dos



8
Nº 2343409

por y de unos cincuenta metros
de lo que fuere, se ignora el número
en la calle del Pilar de Onda
derecha cubriendo con otra de
Matthi, iriguidea con otra de
vante, y espaldas con Calleja, en
ciento cincuenta fanegas = Toda la
hera de trillar, de veinte y tres arreas, tri-
ta y seis centarianas, entre las lomas de
linda por los cuatro puntos cardinales,
con Callejas, en doscientas fanegas, reser-
vándose sus mandantes, el derecho
de trillar la ella sus mieses, mientras
vivan, siendo de cuenta de otro man-
dante, de hacerse con los títulos de ad-
quisición, y en caso de no hacerse con
dichos títulos y se anulara la adjudi-
cación de la venta de los bienes de dicho

Estos, abonos los mandantes a los
contrayentes quinientas, fuertes, reservando
sea los mandantes en caso de separacion
el derecho de habitar en toda la casa que
compraron a Miguel Marro, durante los
diez años mandantes, y concluidos, recae
en su hijo Domingo ya citado, no se
afecto los fundos expresados a carga
alguna, ni gravamen, ni hipoteca, ni socie-
dad alguna aseguradora, segun averan
los mandantes, y resulta de la celebrada
certificacion posesoria, unico documento que
se me ha presentado y he podido examinar,
ya la vez los testadores Mariano Gomer
y Maria Dolores Valen mandan y dan a
dicha su hija Maria Jimena Valen en
aguda y contemplacion de su futuro ma-
trimonio, tres mils fuertes, pagaderos las
setecientas, vinientas en el acto que haga
contrato el matrimonio, y los restantes
en cinco plazos iguales, a el mes de Enero

54 9
De cada un año de los cinco años conser-
vativos, en bienes muebles o efectos o pro-
prios conyuntos. Y en tal concepto de man-
dan al contrayente los deudados, mandados
valorados en seis mils setecientas, fuertes
y nueve fuertes, salvo error de
suma o equivocacion, franco y
libre de toda responsabilidad desde hoy,
de la obligacion de pagar la mitad de las
deudas que hay contra los bienes de la casa
que no cubran de la cantidad de setecien-
tas, vinientas fuertes, todas ellas,
y si no cubren sera cuenta de los man-
dantes del contrayente pagar el resto,
franco y libre de toda otra responsabi-
lidad y obligacion, y con todas sus entradas
y salidas, uso, privilegio, servidumbres,
lucros, vertientes de agua y demas derechos
a ellos inherentes, si bien con expresa
reserva de hipoteca legal al estado
por la que tiene preferencia sobre

Qualquiera otro acuerdo para el cobro de
la última anualidad del impuesto repa-
tido a los deslindados fundos y no satisfechos;
constituyendo que aun cuando aparezca esto-
do los fundos y bienes, mudados o los con-
trayentes, no se entenderán, como tales, situadas,
que los traen como mudados, y únicamente
para la cantidad para la aplicación
papel sellado y facilitará su inscripción
en el registro de la propiedad. He advertido
a la Contrayente y sus padres del derecho
que tienen para exigir de su esposo la hipote-
ca legal correspondiente ya sea de la
obligación de constituirlo y autorado, contra-
taron aquellos, que no querían hacer uso
de su derecho, contentándose por ahora con
solo la acción personal y reservándose el
derecho que ejercitarán de designar fincas
a responder de la dote, caso de observar mala
versación en el contrayente. Todo con los
factos siguientes: Es pacto que los contraye-
tes desde el momento de contraer su matrimo-



10
Nº 2343408



monio proyectado casar a hermana
todos los bienes mudados y aportados
Consortio con su hijo de Dña María
y sin ella. Es pacto que la
los padres del contrayente sin hacer
de sus bienes, recaerán todos sus intereses,
hijo Domingo con la obligación de dar
a su hermano por Martín mil ochocien-
tas setenta y cinco pesos, en dinero, muebles
o efectos. Es pacto que los gananciales
que resulten durante la sociedad de ambos
consorcios, serán para los contrayentes, y si
hubiere perdidas para ambos consorcios:
Es pacto que los contrayentes estarán entre
si a mitad de perdidas y ganancias. Es
pacto que en caso de separación entre
los padres del contrayente y contrayente,
recan el contrayente los bienes que se le
mudaron y la contrayente el dote que

Consta haber aportado, con sus lo y ganancia
los que en su caso resultasen, y si hubiese
perdidas, se repartirán a mitad. Es parte
que los Contrayentes se reservan libremente
el derecho de ciudad en todos los bienes, mue-
bles e inmuebles, del presente. Ya la obser-
vancia y utilidad de lo estipulado en el
presente instrumento publico, los refrenda
los testigos, por lo que a cada uno toca guardar, eje-
cutar y cumplir, así como al abono de todas
las costas, daños y perjuicios, que a la otra de la
inobservancia, se obligan mutuamente, recíproca y respec-
tivamente con arreglo a derecho en la forma mas
procedente. Previene a los interesados la obligación
de presentar copia de esta escritura en la oficina
de liquidación y recaudación del impuesto
hipotecario de la Ciudad de Bermejo, dentro
de treinta días, esto es, treinta días contados, desde
maniana para satisfacción del que adeuda, y ade-
mas los adquirentes de la propiedad de dicha Ciudad, para su ins-
cripción y en el de Montalban, sin cuyo requi-
sito no se admita en los juzgados, tribunales,

54 11
consejos y oficina del Estado, ni podrán opo-
nerse, ni perjudicar a tercero, sino e desde la
fecha de su inscripción en los mismos. Entre
los otorgantes, siendo testigos
Instrumentales Don Joaquin Mon-
tán Mouron, Francisco
y Domingo Perera
Labrador, vecinos de
los que enmiendo y m
taron no tener recop
alguna para Arbo.
esta escritura al otorga-
tes y testigos y advertidos del
desecho que tienen para hacer
lo por si, del que no ocasiona,
toda conforme con el Sobregu-
ento - fue: los Pagados - la canti-
dad de setecientos cincuenta,
el de los nueve lineas del prin-
cipio de la primera plancha de
esta pliego, especificaron y man-
dado - sea que se lean y valen, la
apareceran y firmen los otorgan-
tes - Felipe Montán - Mariano Gu-
mar, y testigos por si, y por los demas
lo hace a su Pliego el testigo
Joaquin Montán por no saber

Yo el Notario digno y firme; de
toda lo cual doy fe. Felipe Mar-
tin Orrego = Mariano Gomez Tor-
Jorguin Martin Soy testigo y fir-
mo por Maria Manuela Maen-
ra, Maria Dolores Valera, Dominga
Martin y Maria Simona Gomez, o-
tros que dijeron en Sabu = Dama
Nacarro Soy testigo = Pagando =
te mi = Gregorio Pascual
cripto Notario presente fui, como
al Organismo, de que es pri-
a la anterior. En fe de ello y de
misada esta Saca en su morir
un protocolo bastante, fibro al Felipe Mar-
ta presente en un pliego deello Tercero
como de undecimo, que digno y firme en Vi-
sado a veinte de febrero del año mil ochoc-
ientos setenta y tres. En testimonio = el Por-
tor pino, Lacon y Valgan; Soy fe

En testimonio = de Verdad.

Gregorio Pascual

Presentado en esta Oficina para la liqui-
dacion el dia diez y siete de Marzo de mil ochoc-
ientos setenta y tres.

A la admon economica para la comprobacion de
valores. Honero

La admon economica con fecha de veinte
y siete de Marzo ultimo, resolvió que segun sus
investigaciones, en las veinticuatro primeras fincas,
habia resultado que estaban disminuidos los valores.